



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 81:

ASUNTO: (Solicitud de apoyo económico para realizar mejoras a sus viviendas, dado que sufrieron daños con ocasión del invierno del año 2009 en el municipio de Majagual)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
UBERLANDO PALENCIA MENDEZ Y OTROS	R-2018-015354	E-2018-017573	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72; EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE NO EXISTE NÚMERO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD; SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicitan apoyo económico para realizar mejoras a sus viviendas, dado que sufrieron daños con ocasión del invierno del año 2009 en el municipio de Majagual, le informamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010,"* establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 81:

Página 2 de 3

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, para el municipio de Majagual – Sucre, el Fondo Adaptación se encuentra atendiendo todos los damnificados con pérdida total de vivienda, en conformidad con el postulado descrito con anterioridad, a través de los contratos N°237 y 238 de 2016, donde se están interviniendo 71 beneficiarios en la modalidad de intervención de reubicación y 262 beneficiarios de reconstrucción en sitio respectivamente.

De acuerdo a la competencia del Fondo Adaptación, no somos responsables de atender damnificados con pérdidas parciales, de acuerdo a los postulados señalados anteriormente, entregamos una solución de vivienda por grupo de hogar damnificado, siempre que tenga pérdida total de vivienda y demuestre la calidad de tenencia que ostenta.

Les sugerimos indagar por un programa o subsidio de vivienda ante el Municipio, Gobernación Departamental o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Agradecemos su atención, cordialmente,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Elaboró: Ma. Angélica García Mtz





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 29 de noviembre de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Nombre: María Lorena Cuellar Cruz

Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano 

Revisó: Alexander Betancurt Giraldo / Profesional I Sección Atención al Ciudadano 

Aprobó: María Carolina Quintero Torres / Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios 

